



*La Legislatura Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase la Marcha de Malvinas como canción oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Establécese en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la obligatoriedad de entonar la Marcha de Malvinas al finalizar los actos institucionales, oficiales y militares organizados por los poderes de la Provincia.

Artículo 3º.- Lo establecido en el artículo 2º será obligatorio en los actos escolares de todos los niveles y modalidades de educación formal y no formal del sistema educativo.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2017.

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemí MARTINEZ
Vicepresidenta 1ª
a cargo de la Presidencia
PODER LEGISLATIVO